

RECIBIDO

FECHA: 25 NOV 2020

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*202072330200751\*

Fecha: \*23/11/2020\*



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CALI**

KR 52 2 00

CALI - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 1527 del 23 de noviembre de 2020

No. Proceso 76001418900320200045400.

Bajo el Radicado No. 202071118007602.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-3397, solicitud realizada por el señor (a) **AFRANIO URBANO URBANO** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-3397.

Cordialmente,

VLADIMIR MARTIN RAMOS  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyecto: Carlos D. TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico [grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co](mailto:grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co), en la página web [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co), o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

Línea de atención nacional:

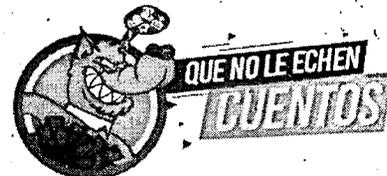
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: [servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co](mailto:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co)

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Asunto: Contestación 202072330200751 OFICIO No: 1527 Radicación 76001418900320200045400.  
Demandante(s) AFRANIO URBANO URBANO

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mié 25/11/2020 2:22 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (394 KB)

202072330200751VALLE .PDF;

Buen día.

### JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALI

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21, 22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>. De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a [notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicaivariv@unidadvictimas.gov.co)

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

**Liz Rodríguez**

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

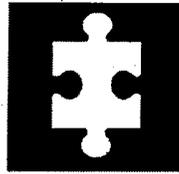
RECIBIDO

2,7 NOV 2020

FECHA:

HORA:

FIRMA:



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20205400069581

24/11/2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Doctora

**ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO**

Secretaria - Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple - Sede Desconcentrada Siloé

Carrera 52 No. 2-00 Piso 3

[jo3pqcmcali@cendoj.ramajudicial.com](mailto:jo3pqcmcali@cendoj.ramajudicial.com)

Cali - Valle del Cauca

ASUNTO	RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑOS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - SANTIAGO DE CALI
OFICIO	1525
RADICADO	760014189003-2020-00454-00

En atención a los oficios allegado radicado de Orfeo número 20205400037405 de fecha 23 de noviembre del año en curso, mediante los cuales solicita se le informe si el bien inmueble ubicado en la carrera 94A No. 4A-oeste 39 Barrio Altos Polvorines, identificado con la matrícula inmobiliaria - número **370-3397**, con código 760010100189100060001500000020, se encuentra mencionado dentro de algún proceso de extinción de dominio, prueba que ha sido ordenada dentro del proceso verbal de pertenencia radicado bajo el número **760014189003-2020-00454-00**, siendo demandante **AFRANIO URBANO URBANO**, identificado con la c.c.10.546.578, y demandado **HERNANDO GARCIA YAZQUEZ**, con c.c.6.149.992 **y PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADA**, le informo que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso alguno donde se mencione el bien relacionado.

Esta información que aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la Fiscalía General de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012.



Radicado No. 20205400069581  
24/11/2020  
Página 2 de 2

Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.<sup>1</sup>

Cordialmente,

*Carolina Torres*

**Carolina Torres Píñilla**  
Grupo de Apoyo Legal y Misional  
Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Proyecto: Sonia María Rivero Mendoza

#### envio respuesta

Sonia Maria Rivero Mendoza <sonia.rivero@fiscalia.gov.co>

Vie 27/11/2020 9:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

RESPUESTA RADICADO 20205400037405 - JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS SANTIAGO DE CALI - OFICIO 1525.pdf

Buenos días

De manera atenta me permito enviar para lo dé su conocimiento la respuesta a su petición, citada en el asunto, agradezco acuso de recibo,

Atentamente,

SONIA MARIA RIVERO MENDOZA

Grupo de Apoyo Legal y Misional Sentencia C-951 de 2014 M.P. (e) María Victoria Sáchica Méndez

Dirección de Extinción del Derecho de Dominio

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Tel: 5702000 Ext. 1525

AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 BLOQUE F SEMISÓTANO, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321253  
CONMUTADOR: 57 + (1) 5702000 EXTS. 1849, 11794, 12023, 12026, 12261  
www.fiscalia.gov.co



RECIBIDO

FECHA: 27 NOV 2020

HORA:

OAJ-RO-1105-2020

Al Contestar Cite Radicado UNGRD



2020EE09786

Fecha: 24/11/2020

Bogotá DC,

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali - Valle del cauca

2020-00454

**Asunto:** Respuesta al oficio número 1529  
**Proceso:** Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio  
**Demandante:** AFRANIO URBANO URBANO.  
**Demandado:** HERNAN GARCIA VELASQUEZ.  
**Vinculado:** Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

**MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 38.562.691 expedida en Cali, abogada con tarjeta profesional número 152.486 del C.S. de la J., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), nombrada mediante Resolución N° 0242 de marzo 11 de 2019 y posesionada mediante acta N° 252 de la misma fecha, actuando conforme a la función establecida en el numeral 3° del artículo 12 del Decreto Ley 4147 de 2011 (modificado por el Decreto Ley 2672 de 2013), y en ejercicio de la delegación conferida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Resolución 1056 de 2015, atenta y respetuosamente, me pronuncio respecto del requerimiento realizado a ésta entidad pública mediante oficio No. 1529 del 15 de septiembre de 2020 y recibido el día 21 de noviembre de 2020, con radicado **2020ER11045**, en los siguientes términos:

#### DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, mediante oficio número 1529 de 2020, informó:

*"Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto de interlocutorio No. 1500 del 07 de septiembre de 2020, se ordenó **NOVENO: OFICIAR** al Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin se sirvan informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la Carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214, MATRICULA INMOBILIARIA 370-3397, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012."*

Página 1

Sobre el particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, no podría certificar sobre el asunto sometido a su examen, en la medida que los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561, no son objeto de competencia de la Entidad, se trata de temas que, por su naturaleza administrativa y judicial, son del giro de la administración municipal.

En consecuencia, de lo anterior, esta entidad, procedido de conformidad con lo estipulado en el artículo único de la Ley 1755 de 2015, a dar traslado del requerimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali:

Respetuosamente,



**MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Elaboro: Roberto Carlos Vélez García - Abogado OAJ. ✓

Anexo en un (1) folio Oficio remitido a la Alcaldía de Santiago de Cali - Valle del Cauca

## RÉSPUESTA AL OFICIO NÚMERO 1529

Juridica Jurídica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

Vie 27/11/2020 12:16 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Roberto Carlos Velez <roberto.velez@gestiondelriesgo.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB).

OAJ-RO-1105-2020\_1.PDF; OAJ-CR-1004-2020\_1.PDF; OAJ-CR-1004-2020 ENVIO.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta, envío RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO 1529 Oficio- OAJ-RO-1105-2020 2020EE09786 para que sea radicada.

**Favor acusar recibo**

Oficina Asesora Jurídica

[juridica@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:juridica@gestiondelriesgo.gov.co)

T: (+57) 1 5529696 Ext. 300

D: Calle 26 #92-32, Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá D.C.

OAJ-CR-1004-2020

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2020EE09784

Fecha: 24/11/2020

Bogotá DC,

Doctor  
**JORGE IVAN OSPINA**  
Alcalde Municipal  
Correo: [alcaldia@cali.gov.co](mailto:alcaldia@cali.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

**Asunto:** Traslado por competencia- Requerimiento Judicial.

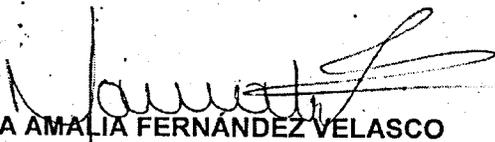
Respetado señor Alcalde.

De manera atenta y respetuosa, remito por ser de su competencia acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, los requerimientos judiciales realizados por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santiago de Cali, oficio No. 1529 del 15 de septiembre de 2020 y recibido el día 21 de noviembre de 2020, con radicado **2020ER11045**.

Lo anterior, en consideración a que de acuerdo con los preceptos normativos contenidos en los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política de 1991, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y Ley 1523 de 2012, corresponde a las autoridades públicas del orden municipal, con fundamento en los planes o esquemas de ordenamiento territorial, establecer y certificar si un bien inmueble ubicado en su jurisdicción, se encuentra ubicado en zona de alto riesgo no mitigable.

Anexo en treinta y veintitrés (23) folios el citado requerimiento judicial.

Cordialmente,



**MARÍA AMALIA FERNÁNDEZ VELASCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

Elaboro: Roberto Carlos Vélez García - Abogado OAJ. ↙

27/11/2020

Correo de Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres - TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL



Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

## TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL

1 mensaje

Juridica Juridica <juridica@gestiondelriesgo.gov.co>

27 de noviembre de 2020, 12:07

Para: "notificaciones judiciales" <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, Emir Emilio Badillo Guerrero <contactenos@cali.gov.co>

Cc: Roberto Carlos Velez <roberto.velez@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, envío TRASLADO POR COMPETENCIA-REQUERIMIENTO JUDICIAL Oficio- OAJ-CR-1004-2020 - 2020EE09784 para que sea radicada.

### Favor acusar recibo



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



**UNGRD**  
Unidad Nacional para la Gestión  
del Riesgo de Desastres  
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

### Oficina Asesora Jurídica

juridica@gestiondelriesgo.gov.co

T: (+57) 1 5529696 Ext. 300

D: Calle 26 #92-32, Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá D.C.

www.gestiondelriesgo.gov.co

### 3 adjuntos

OAJ-CR-1004-2020\_1.PDF  
353K

2020-00454 OFICIO 1529 AFRANIO URBANO 2020ER11045.pdf  
195K

2020-00454 anexos (1) AFRANIO URBANO 2020ER11045.pdf  
2506K

RECIBIDO

FECHA: 01 DIC 2020

MORA:

FIRMA:



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-GAC-03972

Bogotá D.C.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DSC2-202015766  
Fecha: 27 de noviembre de 2020 09:31:49 AM  
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano  
Destino: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA



DSC2-202015766

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA  
SILOÉ**

**PALACIO DE JUSTICIA. Carrera 52 # 2 – 00 Piso 3**

[j03pccmcali@cendojramajudicial.gov.co](mailto:j03pccmcali@cendojramajudicial.gov.co)

**CALI - VALLE**

**Asunto:** Respuesta PQR – DSC1-202022598 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020  
**Referencia:** Oficio No. 1526 del 15 de septiembre de 2020  
**Proceso:** VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA  
**Demandante:** AFRANIO URBANO URBANO  
**Demandado:** PERSONAS INCIERTAS É INDETERMINADAS Y OTROS  
**Radicado:** 760014189003-2020-00454-00

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-3397 para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



GD-FO-14  
V.7

El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 24 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Bogotá, D.C., - Colombia

[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo a nuestra competencia, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **26 de Noviembre de 2020**.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

En virtud de la información que solicita su honorable despacho, se remite la presente respuesta atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 que consagra: "PARÁGRAFO: Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave."

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

**JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA**  
Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General  
Grupo de Atención y servicio al Ciudadano  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A  
Copia: N/A

Proyectó: Johanna Esperanza Cogollos Amador - Abogada Contratista - Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.  
VoBo: N/A



El campo  
es de todos

GD-FO-14  
V.7

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212  
Bogotá, D.C. - Colombia

[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito proveniente la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO-, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.

Cali, febrero 4 de 2.021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO DE TRAMITE N° 007

Radicación No. 2020-00454-00

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021)

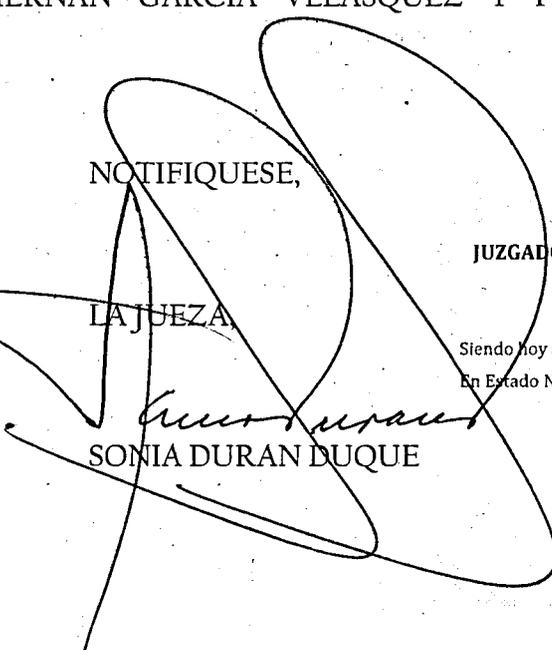
Conforme a la constancia secretarial, se agrega a lo actuado las respuestas emitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO-, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS-, indican que no podrían certificar sobre el asunto sometido a su examen y que no son objeto de competencia de esa entidad, igualmente que no existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

AGREGUESE a lo actuado, la respuesta remitida por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO-, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS-, a fin de que consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por AFRANIO URBANO URBANO contra HERNAN GARCIA VELASQUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CALI  
SECRETARIA

Siendo hoy a las 7.00 A.M.

En Estado No. 019 De hoy de Fecha:

09 FEB 2021

Se notifica a las partes el auto anterior.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.  
SECRETARIA.